RESOLUCIÓN Nº 060-2026
(24 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 002-2026

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. 045 de 25 de junio del 2026, se ordenó la apertura formal al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2026, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE"

Que, en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el día 9 de julio de 2026 hasta las 9:00 AM y la audiencia de apertura de las propuestas se llevó a cabo en esa misma fecha, como consta en la plataforma SECOP II.

Que, de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentó una propuesta por parte de FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES.

Que, la propuesta presentada fue objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el día 15 de julio de 2026 y se corrió traslado del mismo, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que, durante el traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron documentos de subsanación al mismo.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA PROPONENTE	CAPACIDAD TECNICA
1	FUNDACIÓN AIP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ASIGNACION DE PUNTAJE

OFERENTE	PUNTAJE
FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES	905 PUNTOS

CONSOLIDADO

PROPONENTE	ESTADO	PUNTAJE
FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES	HABILITADO	905

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones"*

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

Que, verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el Comité Asesor de Contratación, recomendó la adjudicación del contrato, al proponente FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES con NIT. 900.471.321-4, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($631.630.297,76) MDA/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2026 cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE LIMA ÁCIDA TAHITÍ PARA EL ACCESO A PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS EN LOS MUNICIPIOS PDET DE EL ROSARIO, LEIVA, Y POLICARPA DE LA CORDILLERA NARIÑENSE", al proponente FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES con NIT. 900.471.321-4, representada legalmente por Nora Constanza Calvache Burbano, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.832.831, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($631.630.297,76) MDA/CTE, incluido IVA, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y póngase a disposición de los interesados en Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Director Departamento Administrativo de Contratación



Proyectó: OSCAR DELGADO CALDERÓN
Abogado: Departamento Administrativo de Contratación